



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2º Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA

29/09/2020

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Archena, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Por resolución de la Alcaldía nº 176/2020 de este Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2020, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Archena a Don Julián Sánchez Sánchez.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de treinta días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL



INSTRUCTOR.- Anselmo Campuzano Fernández.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Archena, a Don Julián Sánchez Sánchez, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Archena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 34/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Servicios Sociales	2	3.908,97 €
0809	00	Urbanismo y Agricultura	5	93.441,22 €
0811	00	Hacienda y Comunicación	6	3.324,09 €
0813	00	Cultura y Turismo	3	3.276,87 €
0815	00	Alcaldía	10	32.269,12 €
0820	00	Educación y Espacios Jóvenes	6	6.087,17 €
0832	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	1.657,07 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	426,37 €
TOTAL			36	144.390,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 144.390,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Servicios Sociales	2	3.908,97 €
0809	00	Urbanismo y Agricultura	5	93.441,22 €



0811	00	Hacienda y Comunicación	6	3.324,09 €
0813	00	Cultura y Turismo	3	3.276,87 €
0815	00	Alcaldía	10	32.269,12 €
0820	00	Educación y Espacios Jóvenes	6	6.087,17 €
0832	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	1.657,07 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	426,37 €
TOTAL			36	144.390,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 28 de Septiembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 34/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 144.390,88 €.

Fecha firma Propuesta: 28/09/2020

Fecha registro en Intervención: 28/09/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000845 de 28/09/2020, por importe total de 144.390,88 €.



Fecha: 28/09/2020.

Observaciones.”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 144.390,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Servicios Sociales	2	3.908,97 €
0809	00	Urbanismo y Agricultura	5	93.441,22 €
0811	00	Hacienda y Comunicación	6	3.324,09 €
0813	00	Cultura y Turismo	3	3.276,87 €
0815	00	Alcaldía	10	32.269,12 €
0820	00	Educación y Espacios Jóvenes	6	6.087,17 €
0832	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	1.657,07 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	426,37 €
TOTAL			36	144.390,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 35/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
808	00	Alcaldía	27	103.106,05 €
TOTAL			27	103.106,05 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 103.106,05 euros.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 28 de Septiembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 35/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE



CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 103.106,05 €

Fecha firma Propuesta: 28/09/2020

Fecha registro en Intervención: 28/09/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000846, de 28/09/2020, por importe total de 103.106,05 €.

Fecha: 28/09/2020

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 103.106,05 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
808	00	Alcaldía	27	103.106,05 €
TOTAL			27	103.106,05 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA



En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación para adjudicar contratación del “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM01/16 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto nº 1158-16 del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, de fecha 08 de agosto de 2016 se adjudicó a *MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L.*, (CIF: B-54376223) el “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, de 16.775,92 €, más el 21% IVA (3.522,94), lo que hace un total de 20.298,86 euros.

Segundo.- La adjudicataria solicitó con fecha 31 de julio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020009250) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 18 de septiembre de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 838,80 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.



Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por *MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L.*, (CIF: B-54376223), como adjudicatario del contrato “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM01/16 que ascienden a la cantidad de 838,80 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 18 de septiembre de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil Manufacturados Redován, S.L, por importe de 838,80 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 18 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 838,80 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente de referencia SE14/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación de “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por Organismo de Control Autorizado”, adjudicado a INGENIERIA Y TÉCNICAS DE CALIDAD, S.L., (CIF: B48605521), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1.597, de 11 de septiembre de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por Organismo de Control Autorizado”, a la mercantil INGENIERÍA Y TÉCNICAS DE CALIDAD, S.L.”, con CIF: B48605521, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 24 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 11 de septiembre de 2020 (Entrada registro



sede nº 2020011365) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 18 de septiembre de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.336,50 € por la mercantil solidante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por INGENIERIA Y TÉCNICAS DE CALIDAD, S.L., (CIF: B48605521), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por Organismo de Control Autorizado”, que asciende a la cantidad de 1.336,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 23 de septiembre de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil Ingeniería y Técnicas de Calidad, S.L., por importe de 1.336,50 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 23 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza depositada en metálico por la mercantil INGENIERÍA Y TÉCNICAS DE CALIDAD, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo del “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión de alumbrado exterior del Ayuntamiento Torre-Pacheco por Organismo de Control Autorizado”, que asciende a la cantidad de 1.336,50 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente de referencia 100/20VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza provisional depositada por D. [REDACTED] para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal



de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).

Quinto.- D. [REDACTED] como licitador de la parcela nº 19 de la MANZANA 1, habiendo depositado aval en concepto de garantía provisional por importe de 632,68 € en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 24 de septiembre de 2020 (Entrada registro sede nº 2020010240) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 632,68 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma



especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

D. Francisco José Conesa Martos (23.040.319-T) presentó garantía provisional para participar en la enajenación de la parcela nº 19 de la MANZANA 1, procedimiento del que desistió por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por D. [REDACTED] [REDACTED] como licitador de la parcela nº 19 de la MANZANA 1 del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 632,68 €.



Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por Don [REDACTED], por importe de 632,68 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 25 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza depositada en metálico por DON [REDACTED], como licitador de la parcela nº 19 de la Manzana 1 del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan parcial Industrial Municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, que asciende a la cantidad de 632,68 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante ATUTP), NIF. G30829501, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10/12/2019 y suscrito el 18/12/2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con el la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, en su artículo 22.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48019.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención



concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 18.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se realiza el siguiente detalle:

Justificación: REG en Sede Electrónica de fecha 18/06/2020 y nº 2020006697.

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020. La Asociación ATUTP ha presentado la justificación de la subvención con fecha 18/06/2020 y nº 2020006697, que, según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término.

No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días, desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.

Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 18/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

Subsanación: REG en Sede Electrónica de fecha 22/09/2020 y nº 2020012107.

Posteriormente es presentada nueva documentación justificativa por la entidad beneficiaria, y atendiendo a requerimiento realizado mediante notificación con fecha 7/09/2020,



aportando las rectificaciones requeridas y la totalidad de documentos justificativos de gasto y su pago, y quedando subsanada la justificación referida, previo análisis e informe técnico de fiscalización emitido con fecha 24/09/2020.

No obstante se destaca la consideración reflejada en el informe técnico de fiscalización referido y fundamentada al efecto en el mismo, sobre la conveniencia de apercibir a la Asociación beneficiaria, de cara a futuras concesiones directas de subvención nominativa a su favor, de extremar su diligencia y atención necesarios para atender la obligación de justificar y en su caso, subsanar, en los plazos previstos en el convenio regulador; de llevar con el debido rigor la contabilidad relativa al adecuado uso de la subvención concedida; y de reforzar la coordinación entre las personas que componen las Juntas Directas salientes y entrantes de la Asociación, para garantizar una adecuada continuidad en la correcta utilización y efectos derivados de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la cláusula DÉCIMA del convenio regulador, puntos 2º (justificar) y 6º (conservar los documentos justificativos).

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la Técnica de Educación adscrita a la Concejalía de Educación como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Promoción Económica-Subvenciones, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 18/12/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 22.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación ATUTP, NIF. G30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- El convenio regulador y la subvención nominativa se encuentran recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, estableciendo el artículo 22 la celebración de convenio de



colaboración en el área de Educación con la ATUTP, habiéndose cumplido el objeto y actividades previstos en el referido PES.

SEGUNDO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

TERCERO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

QUINTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (ATUTP), NIF G30829501, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 18/12/2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Apercibir a la Asociación ATUTP, NIF G30829501 referida, sobre su deber de diligencia y atención necesarios para atender la obligación de justificar y en su caso, subsanar, en los plazos previstos en el convenio regulador, y de llevar con el debido rigor la contabilidad relativa al adecuado uso de la subvención concedida, reforzando la coordinación entre las personas que componen las Juntas Directas salientes y entrantes de la Asociación, para garantizar una adecuada continuidad en la correcta utilización y



efectos derivados de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la cláusula DÉCIMA del convenio regulador, puntos 2º (justificar) y 6º (conservar los documentos justificativos).

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

CUARTO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 24 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Apercibir, mediante el presente acuerdo, a la Asociación ATUTP, sobre su deber de diligencia y atención necesarios para atender la obligación de justificar y en su caso, subsanar, en los plazos previstos en el convenio regulador, y de llevar con el debido rigor la contabilidad relativa al adecuado uso de la subvención concedida, reforzando la coordinación entre las personas que componen las Juntas Directas salientes y entrantes de la Asociación, para garantizar una adecuada continuidad en la correcta utilización y efectos derivados de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la cláusula DÉCIMA del convenio regulador, puntos 2º (justificar) y 6º (conservar los documentos justificativos).

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguido se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:



PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG TP), NIF. G73067829, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/10/2019 y suscrito el 28/10/2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a COAG Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción y dinamización del sector empresarial agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2019.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de COAG Torre-Pacheco, serán:

- 1. Participación en actividades de promoción de la agricultura y la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.*
- 2. Realización de actividades formativas de carácter gratuito para sus destinatarios, dirigidas al colectivo de empresarios agricultores y ganaderos del municipio y su entorno, preferentemente de la Comarca del Campo de Cartagena, tendentes a perfeccionar sus conocimientos en el sector y a mejorar la calidad del cultivo y del producto en general.*
- 3. Actividades de asesoramiento técnico y atención profesional a los agricultores, ganaderos y empresarios vinculados a dichos sectores empresariales.*
- 4. Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el sector,*



que sean solicitados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en especial, por las Concejalías afines, para sus diversas actuaciones relacionadas con la gestión municipal de dichas materias.

- 5. Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de COAG.*

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 2/4330/48045.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 20.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 29/02/2020, que al ser día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 2/03/2020.

Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con fecha 2/03/2020, a través de registro nº 2020003322, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador.

Subsanación: Posteriormente es presentada nueva documentación justificativa por la entidad beneficiaria, con REG de fecha 27/03/2020 y nº 2020004310, presentada con carácter previo a requerimiento de subsanación, aportando nuevos documentos no presentados en la primera, como Documentos Anexo I, Anexo II y justificantes de pago y su correspondiente pago, que tras su fiscalización oportuna e informes obrantes en el expediente, dan por subsanada la justificación referida.

No obstante se destaca la consideración reflejada en el informe técnico de fiscalización y descriptivo respecto al ciclo de la subvención nominativa concedida, emitido con fecha



21/09/2020 por la técnica que suscribe la presente propuesta, sobre la recomendación, al igual que el ejercicio anterior, de apercibir a COAG TP que en futuras concesiones de subvención nominativa realicen la publicidad necesaria de diversas actividades que requieren difusión, haciendo constar en dichos medios publicitarios la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG TP en virtud de convenio regulador de concesión directa de subvención nominativa, y así mismo, sean presentados ejemplares demostrativos de la referida publicidad en la justificación que al efecto deban realizar.

QUINTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Promoción Económica-Subvenciones, como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Promoción Económica-Subvenciones, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 28/10/2019.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 30.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(RGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación COAG TP, NIF. G73067829, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- El convenio regulador y la subvención nominativa se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, estableciendo el artículo 30 la celebración de convenio de colaboración en el área de Promoción Económica, con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG TP), habiéndose cumplido el objeto y actividades previstos en el referido PES.

SEGUNDO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

TERCERO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

QUINTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG TP), NIF. G73067829, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 28 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Apercebir a la entidad beneficiaria, COAG TP, a través del presente acuerdo, que de cara a futuras justificaciones debe hacerse referencia a si se ha realizado o no publicidad de la actividad y/o proyecto subvencionado, debiendo aportar, en su caso, documentación justificativa de la misma en la que quede constancia de la difusión y la colaboración recibida de este Ayuntamiento mediante la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad, en virtud de convenio regulador.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

CUARTO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.-En Torre Pacheco, a 22 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido



por la **Técnica de Desarrollo Local**, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Apercibir, mediante el presente acuerdo, a la entidad beneficiaria COAG TP que, de cara a futuras justificaciones, debe hacerse referencia a si se ha realizado o no publicidad de la actividad y/o proyecto subvencionado, debiendo aportar, en su caso, documentación justificativa de la misma en la que quede constancia de la difusión y la colaboración recibida de este Ayuntamiento mediante la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad, en virtud de convenio regulador.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 3 de octubre de 2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por



convenio, en su artículo 14.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, dotación presupuestaria 10/2311/48013.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2020.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Fecha 10/06/2020, nº 2020006201, que según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término.

No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días, desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores



de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.

Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 10/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18/06/2020 por la responsable del Programa de Mayores, adscrita a la (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores), como miembro de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Promoción Económica, servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, por importe de 9.500,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 3/10/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 14.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, por importe de 9.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 25 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Consta en el expediente diligencia, de fecha 28 de septiembre del año en curso, de corrección de error material o de hecho existente en la propuesta anteriormente transcrita, ya que en la misma figura como fecha de aprobación del Convenio por Junta de Gobierno Local, el día 1 de octubre de 2018, cuando la fecha correcta es el 1 de octubre de 2019.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 28 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario”, para el ejercicio 2019.



SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

‘PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 4 de octubre de 2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio, en su artículo 14.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, dotación presupuestaria 10/2311/48014.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos



inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2020.

La Asociación Local de Pensionistas de Balsicas ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Fecha 10/06/2020, nº 2020006209, que según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término. No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días, desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.

Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 10/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18/06/2020 por la responsable del Programa de Mayores, adscrita a la (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores), como miembro de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Promoción Económica, servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido,



regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, por importe de 4.700,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 4/10/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 14.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.



La Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, por importe de 4.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 25 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Consta en el expediente diligencia, de fecha 28 de septiembre del año en curso, de corrección de error material o de hecho existente en la propuesta anteriormente



transcrita, ya que en la misma figura como fecha de aprobación del Convenio por Junta de Gobierno Local, el día 1 de octubre de 2018, cuando la fecha correcta es el 1 de octubre de 2019.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 28 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de octubre de 2019, y suscrito con fecha 4 de octubre de 2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio, en su artículo 14.



SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, dotación presupuestaria 10/2311/48017.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2020.

La Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906 ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Fecha 10/06/2020, nº 2020006214, que según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término.

No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días, desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.



Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 10/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18/06/2020 por la responsable del Programa de Mayores, adscrita a la (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores), como miembro de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Promoción Económica, servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, por importe de 1.400,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 4/10/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 14.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986,



de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, por importe de 1.400,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 29 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a Asociación Local de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

VI.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF. G30504971, se expone:



PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de octubre de 2019, y suscrito con fecha 3 de octubre de 2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio, en su artículo 14.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, dotación presupuestaria 10/2311/48016.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2020.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado con NIF. G30504971, ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Fecha 10/06/2020, nº 2020006216, que según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término.

No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días,



desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.

Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 10/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18/06/2020 por la responsable del Programa de Mayores, adscrita a la (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores), como miembro de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Promoción Económica, servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF. G30504971, por importe de 1.700,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 3/10/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 14.



-
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF. G30504971, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF. G30504971, por importe de 1.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 29 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados



“Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

VII.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de octubre de 2019, y suscrito con fecha 3 de octubre de 2019.

El referido convenio y la previsión de concesión de subvención nominativa a esta Asociación están recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio, en su artículo 14.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, dotación presupuestaria 10/2311/48015.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos



inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2020.

La Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Fecha 10/06/2020, nº 2020006220, que según lo establecido en el convenio regulador, supondría un incumplimiento en su presentación dentro de plazo y con retraso respecto a su término.

No obstante en esta fecha, 31/03/2020 se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, con la duración total de estos efectos de 79 días, desde el día 14/03/2020 hasta su reanudación con fecha 1/06/2020, ya que como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 fue declarado el Estado de Alarma por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, emitiéndose posteriormente Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se restablecía el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive). Por lo tanto, cualquier término de plazo producido el día 31/03/2020 relativo a convenios reguladores de subvención y plazos de justificación se encontraba suspendido, siendo el caso del convenio regulador del presente expediente.

Reanudándose el día 1/06/2020 (inclusive) los efectos del convenio regulador, tanto en su vigencia como el plazo de justificación, con efectos a los 79 días posteriores, se produce el término de justificación el día 18/08/2020, y por lo que, en consecuencia, habiendo presentado justificación el día 10/06/2020, se considera válidamente presentada dentro del plazo previsto, conforme a todo lo expuesto.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18/06/2020 por la responsable del Programa de Mayores, adscrita a la (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores), como miembro de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Promoción Económica, servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por



tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, por importe de 3.700,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 3/10/2019.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 14.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, por importe de 3.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 28 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de septiembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración del discapacitado en la Comarca del Mar Menor AIDEMAR.

Se dio cuenta, seguidamente, de la propuesta emitida en este expediente por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO: INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la integración del discapacitado en la Comarca del Mar Menor AIDEMAR (en adelante Asociación AIDEMAR), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación AIDEMAR, con NIF G-30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 26/08/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación AIDEMAR ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con número de registro 2020010521 y fecha 27/08/2020.

Mediante la misma, la Asociación AIDEMAR ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable suscrita con fecha 26/08/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fecha 24/07/2020 en ambos casos, se incorporan al expediente de referencia.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por



Asociación AIDEMAR de fecha 26/08/2020, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 04/09/2020, en el mismo sentido.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10/06/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación AIDEMAR en el ejercicio 2019, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 05/12/2019, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12/11/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO. - Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48003, del presupuesto vigente para el año 2020, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación AIDEMAR, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2020.

SÉXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 14/09/2020, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 15/07/2020, nº 12020000022969, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES”, y por importe de 12.000,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, con fecha 14/09/2020, emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



-
- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48003, por importe de 12.000,00 €, y con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES”.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR, con NIF G-30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020, a favor de la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR, con NIF G-30048920, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 18 de septiembre de 2020.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” (en adelante Asociación AIDEMAR), para regulación de concesión de subvención nominativa, con NIF: G-30048920, para regulación de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2020.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

ANTEDECENTES:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 26/08/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación AIDEMAR, con NIF: G-30048920, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 12.000,00 €, para colaborar con la referida entidad en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social, realizadas durante el año 2020.

Segundo.- Asociación AIDEMAR, con NIF: G-30048920, ha presentado en el Registro



Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de entrada de fecha 27/08/2020 y nº 2020010521, la documentación necesaria para tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa mediante el instrumento del convenio de colaboración, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigibles por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre – LGS-, así como por la Ordenanza General de Subvenciones –OGS- del Ayuntamiento de Torre-Pacheco –BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017-).

FUNDAMENTOS:

Primero.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Segundo.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), la concesión directa de subvención nominativa por el instrumento de convenio de colaboración está contenida en el mismo (artículo 17), estableciendo de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la Asociación referida:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
---	-------------------------------



Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social
---	---

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la concesión directa de subvención nominativa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022969, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES”, y por importe de 12.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 26 de agosto de 2020 por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado por trabajador social de dicha concejalía, en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, encontrándose recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos



22.2º.a) y 28.1º.

- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente



expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del Convenio analizado y según dispone el *Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado,



que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 14 de septiembre de 2023.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente 2020/7624P: Convenio con la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR (en adelante Asociación AIDEMAR), NIF: G-30048920.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con Asociación AIDEMAR 2020.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, D^a. María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 12.000,00 €, así como del correspondiente convenio de colaboración con la Asociación AIDEMAR, NIF: G-30048920.

Fecha firma propuesta: 18/09/2020

Fecha registro en Intervención: 22/09/2020

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022969, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES”, y por importe de 12.000,00 €.

Fundamentación de la conformidad:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

SEGUNDO. - También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022”, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica](http://www.torrepacheco.es/PortaldeTransparencia/TransparenciaEconómica)), en el que está incluida la subvención por convenio con Asociación AIDEMAR, en su artículo 17.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 14/09/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 18/09/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora



de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, así como del correspondiente convenio de colaboración con Asociación AIDEMAR, NIF G-30048920.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2020.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*



6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22 de septiembre de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR, para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.